

BOLETÍN  
COLEGIAL

sep 2023



# Arranca el Máster en Gestión Administrativa

Convocadas las pruebas de acceso  
a la profesión de Gestor Administrativo



## ACTUALIDAD COLEGIAL



### Commemoración del 25 aniversario de SIGA98

El presidente Joaquín Giner y el tesorero Gustavo A. Terrer asistieron a la Junta de Accionistas de SIGA98 y a los actos de conmemoración del 25 aniversario de la compañía.

### Observatorio Fiscal de la Comunidad Valenciana

El 21 de junio, el vicepresidente Juan Carlos Cortell, junto a la directora general de la Agencia Tributaria Valenciana (ATV), Sonia Díaz, asistió a la reunión del Observatorio Fiscal de la Comunidad Valenciana. Dicho Observatorio tiene como misión todas aquellas funciones de evaluación de los efectos de las medidas introducidas por las leyes tributarias en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

## ÚLTIMAS NOTICIAS

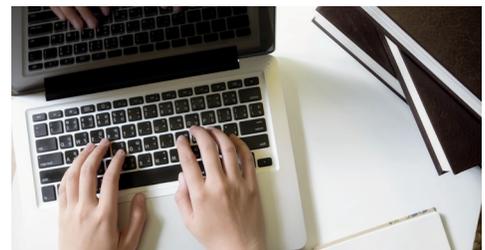
### Inicio de los másteres en Gestión Administrativa

### Convocadas las pruebas de acceso a la profesión de Gestor Administrativo

### Reivindicación a la Administración

### Casuística: bonificación por el alquiler de una vivienda

### Se actualiza la compensación por los gastos por kilometraje



## ARTÍCULOS DE OPINIÓN

### Nuevos supuestos de incapacidad temporal

Desde el 1 de junio de 2023, ya son de aplicación las nuevas bajas laborales derivadas de menstruaciones incapacitantes, interrupción del embarazo y desde la 39ª semana de gestación. La Ley Orgánica 2/2010, referida a la salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo queda modificada por la Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero (BOE 01/03/2023).

## PRÓXIMOS CURSOS



## APARICIONES EN MEDIOS



# Nuevos supuestos de incapacidad temporal



Desde el 1 de junio de 2023, ya son de aplicación las nuevas bajas laborales derivadas de menstruaciones incapacitantes, interrupción del embarazo y desde la 39ª semana de gestación.

La Ley Orgánica 2/2010, referida a la salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo queda modificada por la **Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero (BOE 01/03/2023)**. Veamos en detalle dichas situaciones:

## Menstruación incapacitante secundaria

El texto recoge que se reconocerán como situaciones especiales de IT a “**la situación de incapacidad** derivada de una dismenorrea generada por una patología previamente diagnosticada”.

A su vez, la Ley define a la Menstruación incapacitante secundaria como “**una situación de incapacidad** derivada de una dismenorrea generada por una patología previamente diagnosticada”.

Aunque no se concretan cuáles son dichas patologías, tal y como detalla la ley se enumeran como ejemplos: “la endometriosis, miomas, enfermedad inflamatoria pélvica, pólipos endometriales, ovarios poliquísticos, disuria, infertilidad, sangrados más abundantes de lo normal”, entre otros.

## Aborto voluntario o involuntario

La ley indica que se considerará situación especial de IT a “la debida a la interrupción del embarazo, sea voluntaria o no, mientras reciba asistencia sanitaria por el Servicio Público de Salud y esté impedida para el trabajo”. Si la interrupción del embarazo fuera debida a un accidente de trabajo o enfermedad profesional, tendrá la consideración de situación de IT por contingencias profesionales.

## A partir de la 39ª semana de gestación

La última situación que se reconocerá como un supuesto especial de IT se da en caso de gestación de la mujer trabajadora a partir del primer día de la 39ª semana de gestación hasta el parto”, salvo que se encuentre en situación de riesgo durante el embarazo.

Este último supuesto, a diferencia de los anteriores en los que no se requería periodo mínimo, está condicionado a que la mujer reúna el mismo periodo de carencia exigido para acceder a la prestación por nacimiento y cuidado del menor (LGSS Art. 178).

- **Menor de 21 años:** (a la fecha del inicio del descanso): ninguno.
- **Entre 21 y 26 años:** 90 días dentro de los 7 años inmediatamente anteriores; o 180 días en toda la vida laboral.
- **Mayor de 26 años:** 180 días dentro de los 7 años inmediatamente anteriores; o 360 días en toda la vida laboral.

Durante estas situaciones se mantiene la obligación de cotizar (LGSS art.144.4 redacc LO 1/2023).

Estos derechos se reconocen también a las mujeres del sector marítimo pesquero (Ley 47/2015), de las Fuerzas Armadas (RDL 1/2000; RD 1726/2007), de las funcionarias de la Administración de Justicia (RDLeg 3/2000), Civiles del Estado (RDLeg 4/2000); del Mutualismo Administrativo (RD 375/2003) o del Mutualismo Judicial (RD 1026/2011).

Así mismo, también será de aplicación para Autónomos y Régimen Especial de la Minería del carbón (REMC), tal y como dispone el criterio de la Subdirección General de Ordenación y asistencia jurídica del INSS (Criterio 14/2023 de 1 de junio de 2023).

### Pero... ¿realmente son nuevos estos tipos de baja?

Pues bien, estas bajas ya estaban reconocidas como enfermedad común cuando así lo estimaba el facultativo médico de servicio público de salud, no así, su prestación, en la cual, sí que podemos observar un cambio relevante.

Con la regulación anterior, en los tres casos descritos con anterioridad hasta el cuarto día de la baja no se empezaba a percibir prestación, y el importe de la misma, era un 60% de la base reguladora hasta el vigésimo día de baja.

Con los cambios normativos producidos, los importes de la prestación quedan como sigue:

**Menstruación incapacitante secundaria**, la modificación establece que los tres primeros días de baja, que corrían a cargo del descuento en la nómina de la trabajadora, y ahora pasan a estar cubiertos de forma íntegra por la Seguridad Social.

**Aborto voluntario o involuntario y baja a partir de la 39 semana de gestación**, la Seguridad Social será la entidad responsable del subsidio desde el día siguiente al de la baja en el trabajo, y “pone a cargo del empresario el salario íntegro correspondiente al día de la baja”.

También establece una **excepción** en la que, si la trabajadora se hubiera encontrado en una situación de riesgo en el embarazo, “la embarazada continuará percibiendo la prestación correspondiente a dicha situación mientras ésta deba mantenerse”.

Veamos la situación en un cuadro resumen:

		Menstruación incapacitante	Interrupción del embarazo	39ª Semana de Gestación	
PRESTACIÓN	Nacimiento	Primer día de la baja	Al día siguiente de la baja		
	Duración	Hasta que el Facultativo emita el parte de Alta		Desde el inicio de la baja hasta la fecha del parto, salvo que la trabajadora hubiera iniciado antes la prestación por riesgo durante el embarazo	
	Cuantía	1º día	60 % BR	Salario	
		2º al 20º	60 % BR		
> 21º		75 % BR			

Y como casi siempre que entra en vigor una nueva norma o modificación, el sistema no está preparado para su gestión.

Así pues, en el boletín de noticias red n.º 07/2023, de 16 de mayo nos indican la forma de aplicarlo hasta que se implante correctamente, que no es otra que con mayor carga de trabajo para los profesionales: «Hasta que se proceda a la implantación de la aplicación automática de las condiciones de cotización asociadas a cada una de las 3 nuevas situaciones especiales de IT (...), para la aplicación en las liquidaciones de cuotas de estas condiciones de cotización se deberá solicitar dicha aplicación a través del trámite “Situaciones especiales de IT” de la aplicación CASIA, ubicado en la siguiente ruta – Afiliación, altas y bajas/variación datos cuenta ajena/Sit. Especiales IT-».

*Merce Sánchez Rodríguez, Área Laboral de Tomarjal.*



## Permisos laborales retribuidos

Como sabemos, todos los trabajadores tienen derecho a permisos laborales retribuidos, que consisten en la ausencia del puesto de trabajo durante un período de tiempo determinado, sin que esto suponga la pérdida de su retribución.

Los beneficiarios deberán justificar la causa a la que se acogen y proporcionar un preaviso adecuado a la empresa, dependiendo de las circunstancias de cada supuesto. Los permisos retribuidos vienen regulados en el Estatuto de los Trabajadores (ET en adelante), concretamente en su artículo 37.3, y mediante negociación colectiva podrán establecerse mejoras, como la duración de los mismos, o incluso concederse más motivos y causas para acogerse a ellos.

Entre los permisos retribuidos más comunes, regulados por el ET, encontramos:

- Un día por traslado de domicilio habitual.
- Quince días naturales en caso de matrimonio.
- El tiempo indispensable para realizar funciones sindicales o de representación de personal.

- Dos días por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. En el caso de que la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento, el plazo será de cuatro días.

- Una hora de ausencia para la lactancia de un menor de 9 meses.

Como ya hemos comentado, mediante negociación colectiva estos podrán verse mejorados.

Un ejemplo: en el artículo 27 del Convenio Colectivo estatal de oficinas de farmacia, se conceden 20 días naturales en caso de contraer matrimonio, mejorando así los 15 días establecidos en el ET.

También deberemos tener en cuenta la opción del permiso laboral no retribuido, que permite ausentarse del puesto de trabajo, pero, en este caso, sin derecho a remuneración.

Un caso particular de permiso no retribuido: el CC de comercio de metal de Valencia, en su artículo 38, regula los permisos no retribuidos, dando opción a disfrutar hasta tres días de permiso, en caso de enfermedad de

hijo/a, siempre y cuando trabajen padre y madre, pudiendo optar al mismo solamente uno de ellos. La finalidad es facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, de forma que la primera no suponga un obstáculo para el normal desarrollo de la segunda.

### Aspectos de interés

El cómputo del disfrute de los permisos está generando dudas, ya que el propio ET no menciona si los días de permiso deben ser disfrutados en días naturales o laborales.

Hasta hace unos años, la interpretación mayoritaria sostenía que dichos permisos debían ser disfrutados en días naturales, empezando así a contarse a partir del día del hecho causante. De tal manera que, si parte de esos días coincidían con fin de semana o días considerados como no laborales, estos computaban dentro del permiso.

Mencionar que el ET en su artículo 37.3 especifica que, a diferencia del resto, el permiso retribuido por contraer matrimonio será disfrutado en días naturales, lo que conlleva a interpretar que el resto de permisos serán disfrutados por días efectivos de trabajo.

Basándonos en la jurisprudencia, encontramos entre otras, la sentencia del TS de 14 de enero de 2021. En la misma, la demandante tenía derecho mediante convenio colectivo a cuatro días de permiso retribuido por intervención quirúrgica de un familiar. La empresa procede a concederle 4 días naturales de permiso coincidiendo dos de estos como días de descanso semanal. Posteriormente la trabajadora solicita a la empresa el disfrute de estos dos días correspondientes al descanso semanal, denegando ésta la solicitud, interponiendo la trabajadora demanda ante tal negativa. La cuestión suscitada se centra en

dilucidar si los días de permiso han de ser necesariamente días laborables o pueden ser compensados cuando coincidan con el descanso semanal.

El TS ha determinado que los permisos deben disfrutarse en días hábiles, ya que, como señala otra sentencia del mismo TS del 11 de marzo de 2020, el permiso tendría más sentido si se proyecta sobre un período de tiempo en el que existe obligación de trabajar, pues, de lo contrario, carecería de sentido que su principal efecto fuese ausentarse del trabajo. Por ello, lo habitual es que los permisos se refieran a días laborables, salvo previsión normativa en contrario.

Además, cuando el hecho causante tenga lugar un festivo o día no laborable establecido por calendario laboral, la propia esencia del permiso motiva que se tengan que iniciar al próximo día laborable inmediato.

Otra condición que provoca incertidumbre entre las empresas y empleados a la hora de concretar dichos permisos es el nivel de consanguinidad exigido en ciertos supuestos. Los más habituales son el primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad. En este caso, es interesante recordar los grados de parentesco:

### GRADOS DE PARENTESCO

1º	→	Madres/ Padres	—	Suegros	—	Hijos	—	Nuevos / Yernos
2º	→	Abuelos	—	Hermanos	—	Cuñados	—	Nietos
3º	→	Bisabuelos	—	Tíos	—	Sobrinos	—	Biznietos
4º	→	Primos						

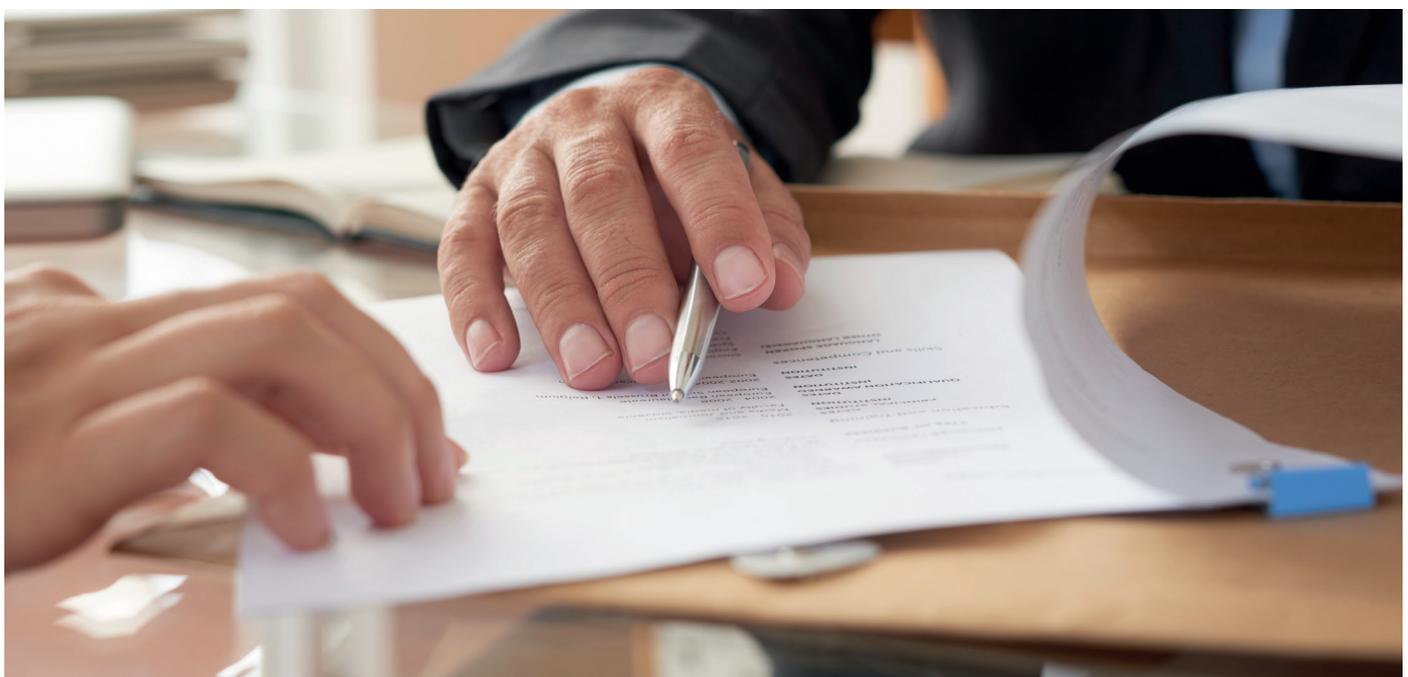
### Novedades

Próximamente entrará en vigor la Ley de Familias, en la que se anuncian novedades en cuanto a los permisos, que podrían ser:

- 15 días retribuidos para las parejas de hecho registradas.
- 5 días anuales para el cuidado de familiares dependientes.

- Permiso parental de 8 semanas hasta que el menor cumpla 8 años.
- 4 días al año por causa de fuerza mayor relacionada con las responsabilidades familiares.

*Paula Ordiñana*  
Colaboradora Área Laboral de Tomarjal



## RDL 5/2023, BOE 29-6-2023: nuevas medidas de conciliación

Con vigencia a partir del 30-6-2023, el RDL 5/2023 introduce nuevos permisos y medidas de conciliación de la vida laboral y familiar. La norma supone la transposición al ordenamiento español de la Directiva (UE) 2019/1158, relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores.

### Permisos y medidas introducidos por el RDL 5/2023

El RDL 5/2023 introduce modificaciones en el ET con objeto de transponer parcialmente la Directiva (UE) 2019/1158 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores, y por la que se deroga la Directiva 2010/18/UE del Consejo.

Las medidas, vigentes a partir del 30-6-2023 son las siguientes:

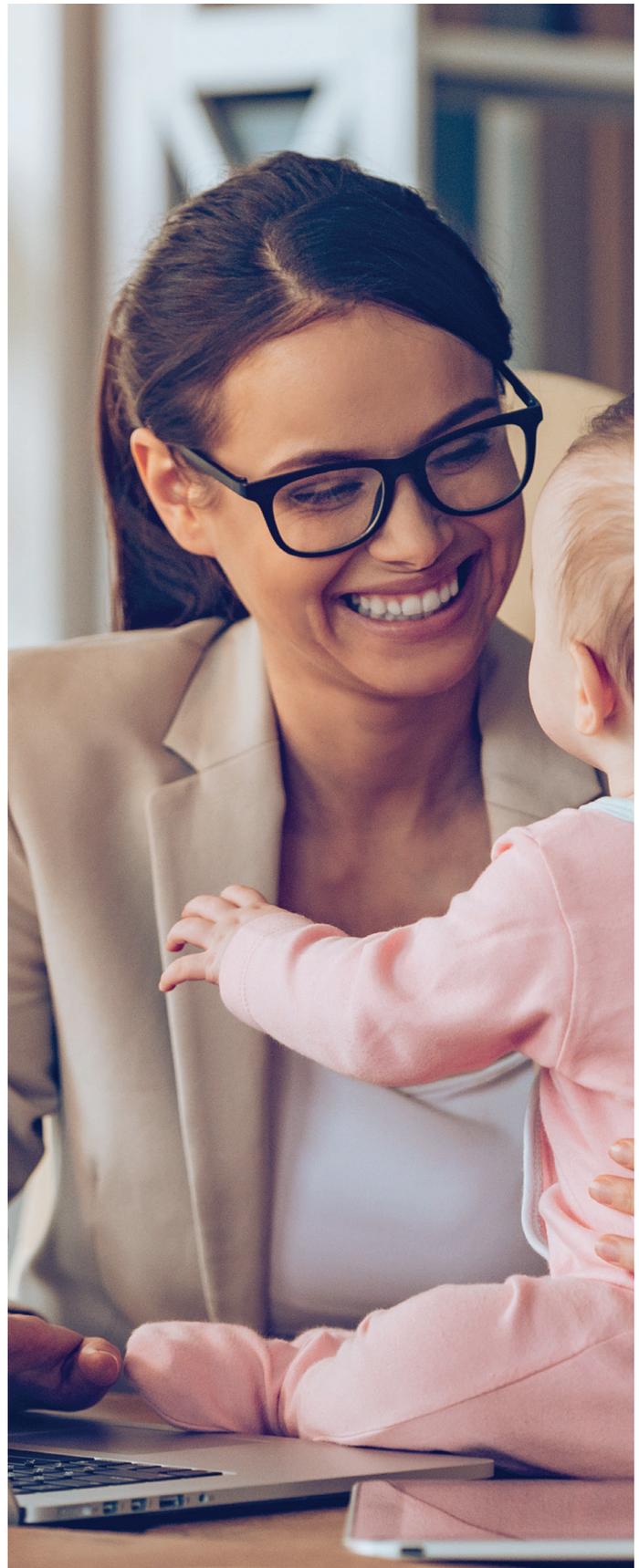
1. Se incluye como causa de discriminación por razón de sexo el trato desfavorable dispensado a mujeres u hombres por el ejercicio de los derechos de conciliación o corresponsabilidad de la vida familiar y laboral (ET art.4.2.c redacc RDL 5/2023).

2. Se amplía el derecho a la adaptación de la duración y distribución de jornada a las personas que tengan necesidades de cuidado respecto de hijos e hijas mayores de 12 años, el cónyuge o pareja de hecho, o familiares por consanguinidad hasta el segundo grado. Cuando se trate de otras personas dependientes, el derecho estará supeditado a que convivan en el mismo domicilio, y que por razones de edad, accidente o enfermedad no puedan valerse por sí mismos (ET art.34.8 redacc RDL 5/2023). El proceso de negociación con la empresa de las medidas de adaptación de jornada se reduce a 15 días (antes 30 días). Transcurrido este plazo sin oposición motivada expresa, la solicitud se presume concedida. Si la empresa plantea una propuesta alternativa o deniega la petición, deberá motivarlo en razones objetivas.

Las personas trabajadoras podrán regresar a la situación anterior a la adaptación una vez concluido el período acordado o previsto o cuando decaigan las causas que motivaron la solicitud. En el resto de los supuestos, la empresa podrá denegar el regreso solicitado únicamente cuando existan razones objetivas motivadas para ello. Las adaptaciones de jornada que se estén aplicando a 30-6-2023 mantendrán su vigencia, pero quedarán sometidos a la nueva regulación (RDL 5/2023 disp. trans. 2a).

3. Se introducen cambios en los siguientes permisos retribuidos (ET art.37 redacc RDL 5/2023):

- Se reconoce el derecho a 15 días naturales de permiso en caso de registro de pareja de hecho, equiparándose esta situación a la celebración de matrimonio.
- Se amplía a 5 días (antes 2 días) el permiso por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise



reposo domiciliario. A partir del 30-6-2023, además de los familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, van a poder causar este derecho el cónyuge y pareja de hecho, el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como cualquier otra persona que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.

- El permiso por fallecimiento de familiar se recoge ahora en un nuevo art. 37.3 b)bis y se amplía para incluir el fallecimiento de la pareja de hecho. La duración del permiso se mantiene en 2 días, ampliable en dos días más en caso de que sea necesario desplazamiento.

4. En relación con la reducción de jornada por cuidado del lactante, en caso de que la soliciten dos personas trabajadoras de la misma empresa respecto del mismo sujeto causante, la empresa puede limitar su ejercicio por razones fundadas y objetivas debiendo, a partir del 30-6-2023 ofrecer un plan alternativo (ET art.37.4 redacc RDL 5/2023).

5. Se amplía el derecho a la reducción de jornada a quienes precisen encargarse del cuidado directo del cónyuge o pareja de hecho, y del familiar consanguíneo de la pareja de hecho, siempre que no existieran familiares por consanguinidad directa hasta el segundo grado (ET art.37.6 redacc RDL 5/2023).

6. Se reconoce un nuevo derecho de los trabajadores a ausentarse del trabajo por causa de fuerza mayor cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata. Las horas de ausencia serán retribuidas hasta un máximo de 4 días al año, conforme a lo establecido en convenio o acuerdo colectivo, debiendo acreditarse el motivo de ausencia (ET art.37.9 redacc RDL 5/2023).

7. Se reconoce el derecho a la suspensión del contrato por disfrute del permiso parental para el cuidado de hijo, hija o menor acogido por tiempo superior a un año (ET art 45.1.o y 48 bis redacc RDL 5/2023). Este derecho podrá ejercerse

hasta que el menor cumpla 8 años de edad.

Su duración máxima es de 8 semanas, continuas o discontinuas, a tiempo completo o parcial. Corresponde al trabajador especificar la fecha de inicio y fin del disfrute, debiendo comunicarlo a la empresa con una antelación de 10 días o la que establezca el convenio colectivo.

Cuando dos trabajadores generen este derecho respecto del mismo sujeto causante, la empresa puede aplazar la concesión del permiso por un periodo razonable, después de ofrecer una alternativa de disfrute igual de flexible.

En caso de ejercicio a tiempo parcial de este derecho, el salario a tener en cuenta a efectos del cálculo de la indemnización por despido, será el correspondiente a la jornada completa (ET disp. adic.19a.2 redacc RDL 5/2023).

8. Se amplía el derecho a la excedencia por cuidado de un familiar para incluir expresamente el cuidado del cónyuge y pareja de hecho y familiares consanguíneos de la pareja de hecho (ET art.46.3 redacc RDL 5/2023). La empresa puede limitar el uso simultáneo de dos trabajadores respecto del mismo sujeto causante por razones justificadas y objetivas de funcionamiento, pero debe ofrecer un plan alternativo.

9. Se amplía la duración de la suspensión del contrato por nacimiento en el caso de las familias monoparentales. El progenitor único podrá disfrutar de las ampliaciones completas de suspensión del contrato para el caso de familias con dos personas progenitoras en el supuesto de discapacidad del hijo o hija o en nacimientos múltiples (ET art.48 redacc RDL 5/2023).

10. Se protegen las medidas de conciliación contra el despido recogiendo el disfrute de todos los derechos de conciliación, incluidos los nuevos, entre las causas de nulidad del despido disciplinario y objetivo (ET art.53.4.a y 55.5 redacc RDL 5/2023 y LRJS art.108.2 y 122.2 redacc RDL 5/2023).

*Santiago Blanes Mompó.*

*Socio del Dpto. laboral de Tomarjal Abogados y Asesores Tributarios.*



# Máster Universitario en Gestión Administrativa: la manera de acceder a una profesión de futuro

*La profesión de gestor administrativo es una de las más versátiles y con mayor proyección profesional que existe, pues ofrece numerosas posibilidades de especialización en diferentes ámbitos como laboral, mercantil, administrativo (Tráfico) o civil.*

Para acceder a ella existen varias vías, una de ellas es realizar el examen estatal que se convoca una vez al año, la otra consiste en cursar el Máster Universitario en Gestión Administrativa que avala el Colegio de Gestores Administrativos de Valencia. En la provincia de Valencia, este máster puede cursarse en la Universidad Católica de Valencia, la Universidad Europea de Valencia o la Universidad Politécnica de Valencia.

## Práctico

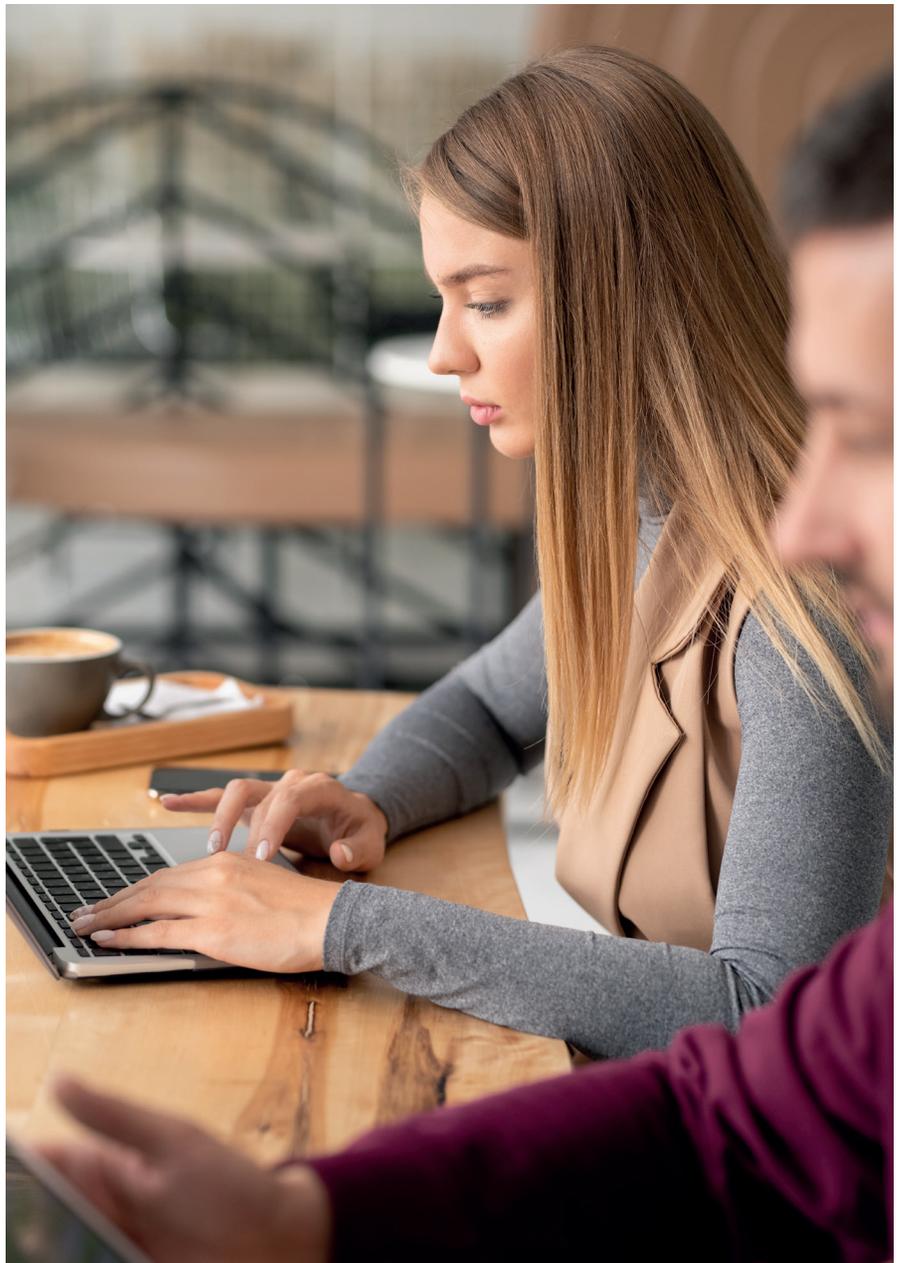
El Máster en Gestión Administrativa está completamente adaptado al día a día de la profesión, siendo muy práctico, útil y dando a los alumnos herramientas para saber cómo actuar en las distintas situaciones que se encontrarán en el ejercicio de la profesión. Además, al ser muchos de los profesores gestores administrativos, les trasladan a los alumnos experiencias reales de lo que viven a diario.

## Habilitante para ejercer la profesión

Cursando el Máster en Gestión Administrativa, el alumno obtiene un acceso directo a la profesión, ya que puede ejercerla sin necesidad de realizar ningún examen más. Esto es algo muy práctico porque, con dicho máster, el nivel de conocimiento que se obtiene para ejercer la profesión es mucho mayor que quien decide acceder por su cuenta.

## Profesores de primer nivel

Además de por gestores administrativos en activo, el profesorado está formado por doctores y profesores universitarios que ofrecen una alta calidad a la formación.



## Formación gratuita en el Colegio

La relación entre el Colegio y las instituciones académicas en las que se imparte el máster, el alumno tiene acceso a la formación que el Colegio pone a disposición de los colegiados. Esta es una de las razones por las que el máster es práctico y está adaptado al día a día de la profesión. Además, este trato cercano con el Colegio de Gestores Administrativos de Valencia

hace que sea mucho más sencilla la colegiación y que los nuevos gestores administrativos conozcan todo lo que el Colegio puede hacer por ellos.

## Presencial o remoto

Con el fin de adaptarse a las necesidades actuales y hacer el máster más accesible, las universidades ofrecen la posibilidad de cursarlo de forma presencial u online.

## Convocadas las pruebas de acceso a la profesión de Gestor Administrativo

*El Boletín Oficial del Estado publicó el 27 de julio la convocatoria de las pruebas de aptitud para acceder a la profesión de Gestor Administrativo. Desde el día siguiente a la publicación, se abrió un plazo de dos meses para la presentación de las solicitudes.*

Esta convocatoria de examen se hace a propuesta del Consejo General de Colegios Oficiales de Colegios

Administrativos de España. Las pruebas de aptitud se celebrarán en Madrid. La presentación de las solicitudes se podrá realizar en formato papel o de forma telemática.

Más información en Convocadas las pruebas de acceso a la profesión de Gestor Administrativo | GESTORES (gestoresvalencia.org)



**Máster Universitario en Gestión Administrativa**

**MATRICULACIÓN ABIERTA**

Infórmate en [gestoresvalencia.org](https://gestoresvalencia.org)

## Reivindicación a la Administración

El Colegio de Gestores Administrativos de Valencia reclama la recuperación de los cauces de atención en las Administraciones Públicas, en beneficio no sólo de nuestros colegiados y asociados, sino de las empresas y particulares, así como del buen funcionamiento de la Administración constitucionalmente exigible.

- Exigimos empatía y respeto al colectivo de profesionales que se relacionan con la Administración y colaboran con ella en procesos esenciales, y a los que no se toma en consideración.
- Exigimos el derecho de los profesionales a la conciliación familiar, a la salud, al descanso, y a recibir comunicaciones de la Administración en tiempo ordinario de trabajo.

- Rechazamos el incremento en la exigencia de obligaciones con derivación de trabajos propios de la Administración al colectivo de profesionales, de lo que es ejemplo reciente el RD 504/2022.

- Denunciamos la existencia de plazos breves y computados en días naturales y la indefensión que producen las masivas notificaciones por Boletines.

- Exigimos el cumplimiento de la Ley 39/2015 en toda su amplitud, y a ser tratados con respeto y deferencia por las autoridades y empleados públicos.

Los profesionales somos esenciales para la buena comunicación entre la Administración y el administrado y queremos seguir siéndolo.

# Casuísticas: la tributación del alquiler de inmuebles y su deducciones.

Este trimestre hablamos de la tributación del alquiler de inmuebles y su deducciones.

Todos los ingresos obtenidos por el alquiler de un inmueble tributan en renta como rendimiento de capital inmobiliario, salvo que se realice como actividad económica.

## ¿Qué gastos se pueden desgravar el arrendador de la vivienda?

### Gastos limitados a los ingresos del periodo:

- Los intereses y gastos de financiación de capitales ajenos invertidos en la adquisición o mejora de la vivienda, pero ojo solo respecto de la parte del período que la vivienda ha estado alquilada, debiendo hacer el cálculo proporcional al número de días del periodo impositivo que la vivienda se encuentre arrendada.

- Las reparaciones en la vivienda o el mantenimiento, pero esto no incluye reformas o mejoras de la vivienda. En el caso que el gasto se realice en un ejercicio que la vivienda no ha estado alquilada se tiene 4 años para poderlo deducir en el momento que se vuelva a alquilar. Estos gastos no podrán superar el importe del alquiler de ese ejercicio pudiendo deducir el exceso en los 4 años siguientes.

### Resto de gastos:

- El IBI, la tasa de recogida de basuras o los gastos de comunidad.
- El seguro de la casa.
- Gasto de formalización del contrato.
- Servicios de suministros (agua, luz...) únicamente se pueden deducir si son pagados por el propietario.
- Saldo de dudoso cobro. Hace referencia a los alquileres no cobrados siempre que haya transcurrido más de 6 meses entre la primera gestión para cobrarlo y el 31 de diciembre.
- Amortización del inmueble. Se aplica como gasto del ejercicio el 3% del mayor valor entre el de adquisición satisfecho y el valor catastral de la construcción, hasta alcanzar una amortización acumulada igual al importe de adquisición del inmueble alquilado. Hay que tener en cuenta que si la vivienda se vende, aunque hubieran habido ejercicios que no se hubiera deducido ese gasto de amortización estando alquilada, igualmente se tendría en cuenta el importe de esa amortización no deducida para calcular la variación patrimonial.

- También se aplica gasto por amortización (un 10%) al importe de las instalaciones, bienes y enseres cuyo uso sea superior a un año.

Una vez obtenido el rendimiento neto se aplica una reducción del 60% si se cumplen los siguientes requisitos:

- El inmueble debe utilizarse como vivienda y no como despacho, sede u otra finalidad.
- La duración del contrato no puede ser inferior al año.
- Dicha reducción no podrá aplicarse respecto de la parte de los rendimientos netos positivos derivados de un proceso de comprobación ya sea por ingreso no incluidos o por gastos indebidamente deducidos.



## ¿Y el inquilino, a qué deducción tiene derecho?

Desde el 1 de enero de 2015 se ha suprimido la deducción estatal por el alquiler de una vivienda habitual, pero se ha establecido un régimen transitorio para los contratos

celebrados antes del 01 de enero de 2015 que permite seguir beneficiándose de una deducción de un 10,05% sobre el precio del alquiler, siempre que la base imponible sea inferior a 24.107,20€ y hasta un máximo de deducción de 9.040 euros anuales, siempre y cuando hubieran tenido derecho a la deducción antes del 01 de enero de 2012 aunque no se hubiera aplicado.

En la Comunidad Valenciana nos encontramos con la siguiente deducción por el alquiler de la vivienda habitual

- Un 20% con carácter general con el límite de 800 euros.
- Un 25% con el límite de 950€ para los que cumplan alguna de las siguientes condiciones:
  - Tener una edad igual o inferior a 35 años
  - Tener reconocido un grado de discapacidad física o sensorial igual o superior al 65%, o psíquica, superior al 33%.
  - Tener la consideración de víctima de violencia de género.
  - Un 30% con el límite de 1.100€, si se reúne dos de las condiciones de las anteriores.

El importe máximo de deducción se prorrateará por el número de días en los que permanezca vigente el arrendamiento

### Condiciones para poder aplicar esta deducción:

- Constar como arrendatario en el contrato de arrendamiento.
- #Ser la vivienda habitual y demostrarlo en caso de ser necesario (contrato o padrón). Quedan fuera los alquileres de apartamento de alquiler turístico, los contratos de pisos de estudiantes.
- No disponer de otra vivienda a menos de 50 kilómetros de la vivienda alquilada.
- No tener derecho en el mismo periodo impositivo a deducción alguna por inversión en vivienda habitual.
- Que la suma de las bases liquidables no superen:
 

30.000€	en	declaración individual.
47.000€	en	declaración conjunta.

## Se actualiza la compensación por los gastos por kilometraje

El Ministerio de Hacienda y Función Pública ha aprobado las órdenes HFP/793/2023, de 12 de julio, y HFP/792/2023, de 12 de julio, que recogen la actualización de la compensación por gastos de kilometraje de quienes utilicen su vehículo privado para trabajar. La cuantía, que no se había modificado en 18 años, se actualiza de 0,19 a 0,26 céntimos, lo que supone un 37% de incremento. De cara a la aplicación de la medida, cada orden está dirigida a un colectivo de trabajadores, por un lado, los empleados públicos y, por otro, el resto de los contribuyentes de IRPF que utilicen su vehículo para desarrollar su trabajo. Dicha regulación es de aplicación para la Agencia Tributaria y las haciendas forales pueden regularlo de forma diferente.

A nivel fiscal, para los contribuyentes de IRPF que usen su vehículo particular para trabajar, estará exenta de la declaración del impuesto la cantidad resultante de multiplicar 0,26 euros por los kilómetros recorridos. Un trámite para el que será necesario contar con un documento que justifique el desplazamiento, y en el que se podrán incluir de los gastos de peaje y aparcamiento que hayan sido necesarios.

Para los empleados públicos, se actualiza el importe de la indemnización a percibir como gasto de viaje por el uso de vehículo particular en comisión de servicio, prevista en el artículo 18.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. Por tanto, queda fijado en 0,26 euros por kilómetro recorrido por automóviles y en 0,106 euros por kilómetro recorrido en motocicletas. Para ser abonado se debe presentar la factura de combustible correspondiente y una declaración justificativa del desplazamiento. Tras la comprobación, se le realizará un ingreso en su cuenta corriente.

## Somos tu GPS para tus gestiones de Tráfico

confía en los  
**Gestores  
Administrativos  
Colegiados**



# Desgravaciones del Paquete Fiscal aprobado por la Generalitat Valenciana

Aprobación del anteproyecto de Ley para eliminar el Impuesto de sucesiones y donaciones

**Todos los ingresos obtenidos por el alquiler de un inmueble tributan en renta como rendimiento de capital inmobiliario, salvo que se realice como actividad económica.**

El pasado 5 de septiembre, el Gobierno valenciano aprobó el anteproyecto de ley que permitirá modificar, en la Comunitat Valenciana, la norma referida al impuesto de Sucesiones y Donaciones. De esta forma, se aprueba una bonificación del 99 % de la cuota tributaria en las adquisiciones mortis causa y percepciones de cantidades obtenidas por los beneficiarios de seguros de vida. La medida será retroactiva desde el 28 de mayo del 2023.

Asimismo, se incorpora un beneficio similar para las adquisiciones por donación u otros actos lucrativos inter vivos, celebradas en favor del familiar, a fin de simplificar la actual regulación de las reducciones asociadas al parentesco e incorporando como beneficiarios a las y los cónyuges. Las personas con discapacidad física, sensorial (igual o mayor a 65%) o psíquica (igual o mayor a 33%), también gozarán del mismo beneficio.



## Nuevas rebajas fiscales en la comunidad valenciana que afectan al IRPF y la compra de vivienda

El Consell de la Generalitat Valenciana ha anunciado una rebaja del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y un paquete de deducciones fiscales en el IRPF. Estas medidas se recogen en la Ley de Medidas Fiscales, la conocida como Ley de Acompañamiento a los Presupuestos del 2024.

### Deducciones fiscales en el IRPF

Se podrán beneficiar de las nuevas deducciones fiscales en el IRPF las personas que declaren una renta de hasta 32.000 euros individualmente o quienes no superen los 48.000 euros en declaración conjunta. Son un total de seis deducciones que tendrán efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2023:

- Deducción del 30% hasta 150 euros en gastos vinculados a la salud bucodental. Por ejemplo, ortodoncias.
- Deducción del 30% hasta 100 euros por gastos de óptica. Se deduce la adquisición de cristales graduados, lentes de contacto y soluciones de limpieza.
- Deducción de hasta 150 euros por el 30% de los gastos generados por miembros de la unidad familiar que necesiten ayuda por sufrir cualquier patología asimilada a problemas de salud mental.
- Deducción de hasta 100 euros por gastos generados por miembros de la unidad familiar con enfermedades crónicas de alta complejidad, o las llamadas enfermedades raras.
- Deducción de hasta 100 euros por gastos generados por miembros de la unidad familiar con diagnóstico de daño cerebral adquirido o Alzheimer.
- Deducción del 30% hasta 150 euros por los gastos asociados a la práctica deportiva. Incluye gastos de gimnasio, entrenadores personales, hijos federados, etc.

Estas deducciones fiscales no son incompatibles entre sí. Todas ellas son acumulables.

## Reducción del Impuesto de Transmisiones

El Gobierno valenciano también ha anunciado una reducción de tipos que afectan al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que grava la compra de vivienda.

La reducción se aplicará a la adquisición de vivienda habitual en los siguientes casos:

- Se reduce del 8 al 6% para la adquisición de vivienda habitual por parte de jóvenes menores de 35 años por un precio menor a 180.000 euros.
  - Se aplicará otro tipo superreducido del 6% para vivienda habitual de protección oficial de régimen general por un precio de hasta 180.000 euros.
  - Se rebaja del 4 al 3% el tipo superreducido para compra de vivienda habitual de protección oficial de régimen especial.
  - El tipo superreducido del 3% también se aplicará a familias numerosas, personas con discapacidad y mujeres víctimas de violencia de género por la compra de vivienda de menos de 180.000 euros.
- Según el Consell de la Generalitat Valenciana, podrían beneficiarse de esta rebaja hasta dos millones de contribuyentes y el impacto de estas medidas será cercano a los 200 millones de euros.

# Comisiones de Trabajo

## Comisión de Imagen

La Comisión de Imagen se reúne una vez al mes para tratar los asuntos relativos a la comunicación del Colegio y a la imagen que transmite al público y a la sociedad en general.

Durante el último trimestre, se ha hecho especial hincapié en la campaña de matriculaciones al Máster Universitario en Gestión Administrativa, con la proyección de un anuncio en las pantallas de los autobuses urbanos, así como en la emisión de cuñas publicitarias en Los 40 Principales, Europa FM y Cadena 100. Asimismo, se ha continuado con la difusión, a través de redes sociales, del vídeo donde se especifican todas las ventajas de cursar dicho Máster.

Coincidiendo con los meses de verano y la época de vacaciones, las redes sociales también se han centrado en difundir mensajes sobre las obligatorias etiquetas medioambientales, o la importancia de acudir a un gestor administrativo para acciones relacionada con la DGT, Extranjería o asesoramos a empresas.

## Comisión Deontológica

En esta Comisión, celebrada el 18 de mayo y el 11 de julio, el Colegio, como todos los Colegios profesionales, da cumplimiento a una de las funciones más importantes que le competen como es la de velar por el cumplimiento del código ético de los colegiados y se encarga de dar curso a las reclamaciones que se presentan contra estos.

La Comisión se encarga de estudiar las reclamaciones que se presentan, escuchar a los compañeros y trasladar a la Junta de gobierno del Colegio el resultado de sus deliberaciones.

## Comisión Económica

Celebrada el 21 de junio y el 10 de julio, en esta Comisión se comprueba la buena marcha de la tesorería del Colegio.

## Comisión Seguro RC Profesional

Esta Comisión, celebrada el pasado 12 de julio, tuvo la ocasión de revisar las incidencias a destacar con relación a los siniestros aperturados por la Compañía de Seguros como consecuencia de comunicaciones realizadas por los compañeros.

## Comisión de Formación

La Comisión de Formación se reunió el pasado mes de julio para establecer las temáticas formativas de cara al último trimestre del año. Para los próximos meses, los cursos versarán sobre fiscalidad, contabilidad, blanqueo de capitales, inspección tributaria, jubilación y un curso básico práctico.

## Comisión de Vehículos

El 26 de mayo y 14 de julio se llevó a cabo la Comisión de Vehículos en la que se tratan las diferentes incidencias de compañeros y revisamos todos los proyectos relacionados con la matriculación telemática.

Por otro lado, el miércoles 31 de mayo, el presidente se reunió con Pilar Fúnez, jefa provincial de Tráfico de Valencia, para reforzar la colaboración del Colegio con esta entidad y continuar garantizando el correcto funcionamiento de todos los trámites relacionados con Tráfico.

Pasado el verano, el colegio está retomando sus actividades. Entre ellas, se ha iniciado las conversaciones pertinentes entre Comisión de Vehículos y la Junta de Castilla La Mancha, para suscribir un convenio de colaboración, para la presentación telemática de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios en representación de terceros, de lo que en breve os informaremos para su puesta en marcha en nuestros despachos.



## Pleno del Consejo General

Los pasados 2 junio y 3 de julio, el presidente Joaquín Giner acudió a los plenos del Consejo General de Gestores Administrativos de España.



## Conmemoración del 25 aniversario de SIGA98

El presidente Joaquín Giner y el tesorero Gustavo A. Terror asistieron a la Junta de Accionistas de SIGA98 y a los actos de conmemoración del 25 aniversario de la compañía.



*Pie de foto: Reunión de gerentes y directores técnicos de Colegio, a la que asistió el Colegio de Valencia, representado por nuestra gerente, Sara García.*

## Observatorio Fiscal de la Comunidad Valenciana

El 21 de junio, el vicepresidente Juan Carlos Cortell, junto a la directora general de la Agencia Tributaria Valenciana (ATV), Sonia Díaz, asistió a la reunión del Observatorio Fiscal de la Comunidad Valenciana. Dicho Observatorio tiene como misión todas aquellas funciones de evaluación de los efectos de las medidas introducidas por las leyes tributarias en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, con el fin de facilitar políticas tributarias que prioricen el desarrollo humano en un marco de sostenibilidad fiscal y medioambiental, promover la educación ciudadana sobre las actuaciones tributarias; y profundizar en el conocimiento mutuo entre la Agencia Tributaria Valenciana y las personas profesionales representadas en él, en un marco de cooperación, transparencia, rigor técnico, objetividad, proporcionalidad y receptividad.

## Graduación en la UPV

El pasado 29 de junio, el presidente participó en el acto de graduación de los alumnos de los Grados en ADE y GAP, así como del Máster en Gestión Administrativa de la Universidad Politécnica de Valencia, que avalamos desde el Colegio.



## Gala San Cayetano

El 16 de junio tuvo lugar la celebración de la gala de San Cayetano en el Hotel Las Arenas de Valencia. El acto, que congregó a más de 200 colegiados de las provincias de Valencia y Castellón, comenzó con la jura del cargo de 49 nuevos colegiados. El evento contó con la presencia del presidente del Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos de España, Fernando Santiago; la directora general de la Agencia Tributaria Valencia, Sonia Díaz Español; y la presidenta de la Confederación Empresarial Valenciana y vicepresidenta de la CEV Comunidad Valenciana, Eva Blasco. Fue una ocasión idónea para poner en valor la profesión y reconocer la labor del ejercicio de esta.



## Consejo Rector de la Mutualidad

La Asamblea General de la Mutualidad de Gestores Administrativos ha reelegido al presidente Joaquín Giner como vocal primero del Consejo Rector.



## Patrocinamos los premios Onda Cero Castellón

Los compañeros de la Junta Directiva de la delegación de Castellón del Colegio de Gestores Administrativos de Valencia han asistido a la gala de los Premios Onda Cero Castellón de los que somos patrocinadores.

El delegado del Colegio en Castellón, Fernando Cumba, ha sido el encargado de hacer entrega del galardón al Clúster del Hidrógeno de la Comunitat Valenciana en una gala que ha reconocido la labor de diferentes iniciativas y personalidades destacadas de la provincia.



## Patrocinamos los premios COPE Castellón

Los Premios COPE 2023 reconocen a personas, colectivos, asociaciones, entidades y empresas que han destacado en el último año en diferentes ámbitos de la sociedad provincial.

La Junta Directiva de la delegación de Castellón del Colegio de Gestores Administrativos de Valencia asistió a la gala. Concretamente, estuvieron presentes el delegado Fernando Cumba Martí, el vicesecretario Raúl Fuleda Artiga, la secretaria Alejandra Gallén Llansol y el tesorero Mario Porcar Eixarch. El delegado Fernando Cumba Martí hizo entrega del premio al Turismo a Benicàssim Belle Époque y a la Ruta de las Villas.



### EN LOS MEDIOS

## El Colegio en los medios

### MAYO

31 mayo

**Valencia Plaza:** Colegios y asociaciones profesionales reclaman la recuperación de los cauces de atención en las AA PP

### JUNIO

1 junio

**Levante:** Los colegios profesionales hacen frente común contra las trabas en la Administración

7 junio

**Las provincias:** Máster en Gestión Administrativa, una profesión de futuro

8 junio

**Onda Cero Valencia:** Entrevista a Pilar Gómez (minuto 19:40)

8 junio

**Onda Cero Valencia:** Entrevista a Juan Carlos Cortell (minuto 11:00)

27 junio

**Onda cero Castellón:** Patrocinamos los premios Onda Cero Castellón

### JULIO

5 julio

**COPE Castellón:** Patrocinamos los premios COPE Castellón

### AGOSTO

1 agosto

**TVE:** Declaraciones del vicepresidente Juan Carlos Cortell sobre el impuesto de sucesiones

ENTRE  
EXPERTOS



NOS ENTENDEMOS

Indicador aplicable a la Cuenta Sabadell Negocios, Sabadell Negocios Plus y Sabadell Empresas

1/6

Este número es indicativo del riesgo de producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo

Banco de Sabadell, S.A. se encuentra adherido al Fondo Español de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito. La cantidad máxima garantizada actualmente por el mencionado fondo es de 100.000 euros por depositante.

## Si eres nuevo cliente o miembro de Sabadell Colaboradores, tenemos algo para ti.<sup>1</sup>

### Sorteamos 150 ordenadores portátiles<sup>2</sup>

- **50 ordenadores** entre todos aquellos clientes del sector gestorías, asesorías y servicios empresariales que hayan contratado la Cuenta Sabadell Negocios<sup>3</sup> o Cuenta Sabadell Negocios Plus<sup>4</sup> del 25/09/23 al 31/01/24.
- **50 ordenadores** entre aquellos clientes del sector gestorías, asesorías y servicios empresariales que se hagan miembros de Sabadell Colaboradores y que nos presenten un cliente que contrate la Cuenta Sabadell Negocios, Cuenta Sabadell Negocios Plus o Cuenta Sabadell Empresas entre el 25/09/23 y el 31/01/24.
- **50 ordenadores** entre aquellos miembros de Sabadell Colaboradores, con contrato previo al 25/09/23, que nos recomienden al menos 3 clientes que contraten la Cuenta Sabadell Negocios, Cuenta Sabadell Negocios Plus o Cuenta Sabadell Empresas entre el 25/09/23 y el 31/01/24.

Y si ya eres cliente, hazte miembro de **Sabadell Colaboradores** y recomiéndanos a tus clientes para que prueben lo que ofrece un banco experto.

Por cada nuevo cliente que nos presentes y contrate una Cuenta Sabadell Negocios, Cuenta Sabadell Negocios Plus o Cuenta Sabadell Empresas,<sup>5</sup> **te daremos 75 euros.**<sup>6</sup>



Si además tú o tus clientes recomendados **pertenecéis a un colectivo profesional o una franquicia**, consulta todas las **ventajas adicionales** que tenéis como miembros del colectivo.<sup>7</sup>

1. Oferta válida hasta el 31/01/2024 para autónomos y pequeñas empresas.

2. Puedes consultar las bases legales en [bancosabadell.com/entreexpertos](https://www.bancosabadell.com/entreexpertos).

3. Para abrir una Cuenta Sabadell Negocios, solo debes tener domiciliada una nómina o ingreso regular mensual de un importe mínimo de 700 euros, excluyendo los ingresos procedentes de cuentas abiertas en el Grupo Banco Sabadell a nombre del mismo titular. **La comisión de mantenimiento de la cuenta es de 100 euros/año, que se liquidará trimestralmente (25 euros/trimestre). Rentabilidad de la cuenta: 0% Tipo de Interés Nominal (TIN). Tasa Anual Equivalente (TAE): -3,940%, ejemplo en caso de mantener durante 1 año un saldo medio de 2.500 euros. Bonificación de la totalidad de la comisión de mantenimiento (rentabilidad de la cuenta: 0% TIN y 0% TAE) si la titularidad de la cuenta tiene contratado mediante el banco y mediado por BanSabadell Mediación, Operador de Banca-Seguros Vinculado del Grupo Banco Sabadell, S.A., con NIF A03424223, alguno de estos seguros: Protección Auto, Protección Comercios y Oficinas, Protección Empresas, Protección Subsidio Autónomo, Protección Vida, Protección Vida Pymes, Protección Salud Pymes, Responsabilidad Civil o Responsabilidad Civil Profesional. Bonificación de la mitad de la comisión de mantenimiento (rentabilidad de la cuenta: 0% TIN y -1,9850% TAE, ejemplo en caso de mantener durante 1 año un saldo medio de 2.500 euros) si se cumple, durante los últimos tres meses, alguna de las siguientes condiciones alternativas por parte del comercio:**

- Haber realizado un mínimo de 60 operaciones de compra con el terminal punto de venta (TPV) contratado mediante el banco.

- Haber facturado un mínimo de 6.000 euros con el TPV contratado mediante el banco.

- Tener domiciliadas en la cuenta 6 anotaciones de adeudo en concepto de pago de nóminas, impuestos o seguros sociales.

4. **Rentabilidad: 0% Tipo Interés Nominal (TIN), 0% Tasa Anual Equivalente (TAE).** Para abrir una Cuenta Sabadell Negocios Plus, solo debes tener domiciliada una nómina o ingreso regular mensual de un importe mínimo de 3.000 euros mensuales (se excluyen los ingresos procedentes de cuentas abiertas en el Grupo Banco Sabadell a nombre del mismo titular). Si al segundo mes no se cumple este requisito, automáticamente la Cuenta Sabadell Negocios Plus pasará a ser una Cuenta Relación.

5. La Cuenta Sabadell Empresas, especial para empresas con facturación >900.000 euros, requiere que se canalice mediante la cuenta, como mínimo y anualmente, el 10% de la operativa de la empresa (entendida esta como su cifra de facturación anual).

6. Este pago es la contraprestación por su actividad como COLABORADOR de Banco Sabadell. Para ser COLABORADOR se deberá suscribir un contrato mercantil con el Banco por el que se percibirá, en forma de pago único por captación de NIF/CIF que contrate la cuenta. El período de validez de esta promoción se inicia el 01/10/2023 y finaliza el 31/01/2024, y, en todo caso, quedará sujeto a que se mantenga vigente el acuerdo de colaboración entre el banco y el colaborador. Quedan excluidas de la misma las comunidades de propietarios.

7. Condiciones exclusivas para comercios pertenecientes a un colectivo o franquicia con convenio firmado con Banco Sabadell. Pregunta a tu gestor cuál es la solución financiera para tu colectivo o llama al teléfono 900 500 170.

## Próximos cursos

### Formación gratuita en agosto

La Junta de Gobierno aprobó la puesta en marcha de la Plataforma de Formación de modo gratuito durante el mes de agosto.

Con dicha acción, se han podido visualizar todas las conferencias que se han grabado durante este curso.

### El Colegio pondrá en marcha los siguientes cursos

- Procedimiento Inspección AEAT. Aspectos prácticos
- Cierre fiscal y contable
- Jubilación
- Curso laboral básico práctico
- Curso Blanqueo Capitales (LPBC)

## Mensaje en recuerdo de nuestra compañera **Vanesa**



No podemos concluir este Boletín sin hacer especial mención, y mostrar nuestra gratitud por todo lo que nos ha aportado estos años, a nuestra querida compañera Vanesa López, la cual nos dejó el pasado 29 de junio. Siempre nos quedará su imagen sonriente y su amabilidad tanto con los compañeros/as del colegio como con el colectivo de gestores.

Tu recuerdo siempre nos acompañará

Junta de Gobierno y tus compañeros del



COLEGIO OFICIAL  
DE GESTORES  
ADMINISTRATIVOS  
DE VALENCIA